



DISCURSO DEL MAGISTRADO JUAN MANUEL JIMÉNEZ ILLESCAS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE LA MAGISTRADA DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA COMO NUEVA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CIUDAD DE MÉXICO, 3 DE JUNIO DE 2011.

---

Distinguida Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara,  
procuradora de la defensa del contribuyente

Apreciados miembros del presídium.

Señoras y señores:

Si algún día, por curiosidad, revisamos la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, durante su séptima época, encontraremos una tesis que a mí, en lo personal, me llama mucho la atención: es una tesis que data del 6 de noviembre de 1986.

El criterio dice, en esencia, que no es necesario que exista un primer acto de aplicación, que provenga forzosamente de la autoridad, para que un contribuyente pueda controvertir en amparo alguna norma que le imponga cargas tributarias mediante el sistema de autodeterminación.<sup>1</sup>

Este fue un criterio novedoso en su tiempo, que se emitió con el fin de proteger al contribuyente, y de permitirle mayores posibilidades para acudir a la instancia jurisdiccional en defensa de sus derechos.

Pues bien, les platico sobre esta tesis de jurisprudencia, porque fue redactada para resolver un asunto en la Segunda Sala Suprema Corte de Justicia de la Nación; concretamente, en la ponencia del entonces Ministro Noé Castañón León, en donde Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara fungió como secretaria de estudio y cuenta.

Diana, recibió el asunto, estudió el expediente e impulsó este criterio, con la mirada siempre puesta en la defensa del contribuyente.

Ya desde entonces, se vislumbraba la vocación de nuestra querida Magistrada Bernal, por defender los derechos de todo aquél que deba soportar alguna carga tributaria. Se trata de una inspiración por tutelar los intereses de los contribuyentes, que ha estado presente a lo largo de toda su trayectoria profesional.

---

Por ejemplo, cuando fue diputada Federal,<sup>2</sup> elaboró la iniciativa de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, que hoy forma parte de nuestro sistema normativo en materia fiscal.

No importa en dónde se encuentre o qué funciones lleve a cabo; la Magistrada Bernal siempre ha buscado que las relaciones jurídico-tributarias se caractericen por el equilibrio entre las partes. Y su paso por nuestro Tribunal, no es la excepción.

En la Revista del Tribunal, correspondiente al mes de marzo de 2011, podemos consultar una tesis que se dictó para resolver un asunto de la Sexta Sala Regional Metropolitana. Esta tesis establece que el intérprete jurisdiccional debe obedecer, en todo momento, los principios de hermenéutica jurídica, para relacionar la norma a interpretar con la realidad social y económica a la que va dirigida.<sup>3</sup>

Este criterio es de hace apenas 4 meses y es uno de los últimos que se emitieron en la ponencia de la Magistrada Bernal. Es uno de los legados que nos deja a quienes seguiremos siendo parte de este Tribunal.

Sin embargo, con las nuevas tareas que el país le ha encomendado, Diana Bernal continuará en el ejercicio de sus aptitudes y de su visión. Como Procuradora de la Defensa del Contribuyente, se encargará de garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal.<sup>4</sup>

Y estoy seguro de que nadie está mejor capacitado para ello, que alguien que ya conoce los pormenores de la función jurisdiccional. Sobre todo, porque de la misma manera en que los magistrados debemos conducirnos con apego a los principios éticos de excelencia, imparcialidad, profesionalismo e independencia, nuestra nueva Procuradora de la Defensa del Contribuyente, deberá actuar con probidad, honradez y profesionalismo, porque así lo dispone el artículo 3 de la ley orgánica que regirá su actuación de ahora en adelante.

La ética es un mandato para todos. No es sólo para jueces, magistrados o personal jurisdiccional, sino que se impone a todos por igual, porque sus principios interesan y benefician a la toda sociedad, sin distinción.

Procuradora Bernal:

Estoy muy complacido por su nombramiento; sé que en su nueva función, sabrá enriquecer su propia experiencia con los principios de ética jurisdiccional que ha practicado, a lo largo de su vida.

Tenga por seguro, que quienes seguimos siendo parte de este Tribunal, la vemos partir con orgullo, y a pesar de que la extrañaremos, nos alegra el hecho de saber que los derechos de los contribuyentes quedan en buenas manos; las de nuestra muy querida amiga, la Procuradora Bernal.

¡Enhorabuena!

---

[1] "IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ARTÍCULO 24 TRANSITORIO DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982.  
NO SE REQUIERE ACTO DE AUTORIDAD, EN SENTIDO ESTRICTO, PARA ATACAR SU INCONSTITUCIONALIDAD."  
Segunda Sala.  
Amparo en revisión 12066/89. Ponente: Noé León Castañón. Secretaria: Diana Bernal Ladrón de Guevara.

[2]LIX Legislatura. 2003-2006.

[3] Juicio Contencioso Administrativo Núm. 320/10-17-06-6.- Resuelto por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal  
Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 2 de febrero de 2011, por unanimidad de votos.- Magistrada  
Instructora: Diana  
Rosálía Bernal Ladrón de Guevara.- Secretaria: Lic. Mónica Fabiola Trejo Montoya.

[4] Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

--0--